

El derecho y la trascendencia jurídica en los medios de comunicación, como una idea lejana de la justicia social

Cristian Antonio Valenti

Resumen: *Pensar en una nueva educación sobre el concepto de Justicia, adaptando ideas y transformando los criterios que son puestos en crisis por los medios de comunicación, a fin de evitar la creación de un concepto negativo del accionar judicial en casos de resonancia nacional.*

Palabras clave: Derecho Penal – condenas - medios de comunicación; justicia; derecho-justicia social - valor justicia - carácter restitutivo.

Aquello que nos deja que pensar, raramente se parezca a aquello que normalmente pensamos, entonces si nos interpela de tal manera, qué debemos extraer positivamente de ese conflicto meramente interno.

Esto es lo que pude entrever de todo lo que se dijo, expuso y habló durante el verano del año en curso con relación a la exposición del juicio que se desarrolló en los medios de comunicación sobre el homicidio de Fernando Báez Sosa; pero la atención no la situó en todos los medios de

comunicación, sino precisamente en lo televisivo, en las transmisiones en vivo desde las inmediaciones del asiento Tribunal Oral de Dolores y en los recortes que luego se comparten en los canales propios de cada señal en redes sociales o incluso en la plataforma de YouTube.

Allí, en una eterna danza de opiniones cargadas de una somera e imposible de contener, subjetividad sobre cuestiones accesorias al proceso penal propiamente dicho, los comunicadores, bailadores de esta tertulia, nos dejan “sottovoce” un sin fin de información que lejos de analizar su veracidad, cuestionaban, en mi pensar, aquello que creía saber sobre el derecho, sus implicancias morales, éticas, e incluso aún, en lo relativo al proceso, a las instancias y a los elementos que rigen durante el mismo.

En este baile se mezclan la información con contenido jurídico que pretenden difundir los medios de comunicación, sin que les corresponda desarrollar esa tarea, con la subyacente opinión brindada que lejos está del llamado espíritu de la ley, de su contenido o de la intención del legislador en el armado del ordenamiento positivo, sino que se acerca más a una cuota de empatía transitoria con el caso en cuestión, que finalmente confluye en una parcial representación –opinión, visión- de la audiencia donde se depositan las frustraciones de una sociedad que busca el correcto funcionamiento de la ley, enmascarando un deseo egoísta de que esa ley funcione de forma conteste con el deseo de justicia personal más visceral, que desde luego evidencia y deja a flote el desconocimiento del fin de la pena,| de la función del derecho y de su aplicación en la sociedad.

¿Estábamos ante un nuevo concepto de justicia? ¿Era posible que la influencia de los

medios de comunicación delinear una nueva definición del valor justicia como un elemento de carácter restitutivo de la paz social? Finalmente, ¿es aquello lo que deben perseguir los órganos judiciales? o quizás, la existencia de la disidencia desde los órganos de Justicia de esa idea social, impulsada por la carga de imágenes, testimonios, y editoriales sobre lo que sucedió, y sobre lo que debía suceder a futuro, tenía acertadamente la pálida esperanza de soslayar todo es clamor social, como fin directo, y como fin indirecto, redireccionar las concepciones folklóricas de los procesos penales, sin necesidad de entrar en las meras diferencias entre el procedimiento provincial y el nacional, que regularmente se mezclan y se hacen uno frente a la opinión pública.

Lo expuesto, permite concluir muy caprichosamente que en parte los medios de comunicación idealizan el concepto de justicia, y éste se aleja de su significación jurídica; en su contenido el valor justicia se presenta como restitutivo de la paz social, cargando incluso con dicha función a los órganos jurisdiccionales, aún a sabiendas de que ello no es correcto, y con la ilusoria pretensión de que lo correcto se dirige en esa línea de pensamiento.

Así, la información accesoria brindada por los medios al respecto, guarda estrecha relación con una idea de condena justa que claramente evade el tamiz de los principios generales del derecho y el de las bases constitucionales, transformado su idea dentro del imaginario social, ajeno al derecho, ya que lo ajustado a derecho opera como sinónimo de “lo Justo”, y no evalúa la gravedad de los hechos, incluso es peor a la -idea- que representan como cierta.

No es la intención opinar sobre si está bien o mal que cada uno defienda su postura, pero sí merece destacarse que

quizás el resabio de esto, con el paso del tiempo y con la condena dictada, sea un pensamiento parcial y negativo sobre el accionar del poder Judicial y su intervención en hechos de cualquier magnitud, y con otra, menor o mayor, relevancia mediática; es decir una idea, algo tan válido e importante como eso. Es más, me atrevo a sincerarme al reconocer que también presumo la existencia de detractores de lo finalmente fallado sobre el caso, que en primer momento se hallaban en las gateras de los que pedían el peor de los castigos; pues las ideas cambian, ese es su más intrínseco carácter, y uno de los más interesantes.

Entonces a los operadores jurídicos se nos presenta y se abalanza una nueva tarea desde cada lugar, dedicada exclusivamente a educar con cada acto, presentación y resolución aquello que no se presume conocido por todos, reconociendo así que nuestra población posee un alcance lejano y limitado a uno de los poderes encargado de enaltecer los principios de la división de poderes y el sistema Republicano de gobierno; entiendo que debemos poner en crisis ese alcance general que entendemos qué tiene la Ley, como sistema positivo, y desde el lugar que a cada uno le concierne, generar un acercamiento tal que, en este caso, y de forma positiva justifique la intervención judicial como algo no sólo lógico sino también adecuado, con cierto anhelo de esperanza, de que esa es la forma correcta en que se debe resolver una controversia, sea de una u otra entidad.

Evitar que el accionar de los órganos del Estado al dictar una condena luzca como “accesoria” a la condena social impuesta es un deber que a mi humilde criterio descansa en la capacidad de educar, en la cercanía del poder con todas las clases sociales, teniendo en miras la quimera de que ambos tipos de condenas mencionadas convivan

pacíficamente, unificando el respeto hacia las instituciones y también hacia los medios de comunicación que divulgan su proceder.

Al fin y al cabo, en cada uno de nosotros reside una idea, enmarcada en una infinita cosmovisión de interpretaciones, que como fue expuesto, de la forma correcta, apelando al respeto y a la acción positiva pueden cambiar, pero nunca dejarán de ser propias.